

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0104-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 253-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 22 de julio de 2025; Informe N° 310-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 24 de julio de 2024; Informe Técnico N° 021-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH-O.S, de fecha 05 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, preceptúa en el artículo 16° literal f) que la jubilación es una causante de extinción del contrato de trabajo;

Que, del mismo texto normativo, el artículo 21° dispone entre otros aspectos, que, la jubilación es obligatoria y automática para el trabajador, que cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N° 253-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 22 de julio de 2025; la Coordinadora de Recursos Humanos; informa que el trabajador Juan Bernardino Pacheco Bellido, se encuentra próximo a cumplir setenta (70) años de edad; refiriendo además, que su fecha de jubilación debe ser a partir del 20 de agosto de 2025; asimismo, con Informe N° 310-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 24 de julio de 2024; la Gerenta de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo sobre cese del vínculo laboral por límite de edad del trabajador antes mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que el trabajador Juan Bernardino Pacheco Bellido, con Documento Nacional de Identidad N° 20538285, cargo: Operario de Producción de Agua - PTAR, fecha de ingreso: 01 de febrero de 1987 y condición laboral: empleado estable; cumple setenta (70) años de edad el 20 de agosto de 2025; por lo que, recomienda cesarlo en su labor por límite de edad a través de acto resolutivo;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Equipo de Recursos Humanos;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 0104-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CESE
POR LÍMITE DE EDAD, del trabajador **JUAN BERNARDINO PACHECO BELLIDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20538285, cargo actual: Operario de Producción de Agua – PTAR, a partir del 20 de agosto de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándole las gracias por los servicios prestados a la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinadora de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite administrativo para la desvinculación laboral por cese, descrito en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPAVIGS S.A. debidamente aprobado con Resolución de Gerencia General N° 023-2023-EMAPAVIGS S.A./GG.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerenta de Administración y Finanzas y a la Coordinadora de Recursos Humanos; que dentro del plazo de ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de beneficios sociales del trabajador Juan Bernardino Pacheco Bellido; así, como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Equipo de Recursos Humanos, al trabajador Juan Bernardino Pacheco Bellido y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

